



AUTO N° 7594

"POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Decreto 1594 de 1984, las delegadas mediante la Resolución No. 3074 de 26 de mayo de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, de conformidad con el Decreto No. 1608 de 1978 y la Resolución No. 438 del 2001, y

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO

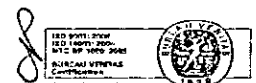
Que visto el contenido del Acta de Incautación No. 275 del 09 de julio de 2009, de la Policía Ambiental y Ecológica, se evidenció que la señora **NUBIA RUEDA VELASQUEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 60.329.364 de Tame (Arauca) y domiciliada en la vereda Santa Rita en el municipio de Fusagasugá (Cundinamarca), transportaba sin el salvoconducto que ampara su movilización un (1) espécimen de fauna silvestre denominado Cotorra Carisucia (Aratinga Pertinax) contraviniendo con su conducta al artículo 196 del Decreto 1608 de 1978 y el artículo 3 de la Resolución No. 438 de 2001, motivo por el cual se adelantó la incautación en la Terminal de Transportes de Bogotá.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supralegal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 ibidem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental,





AUTO N° **7594**

“POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que esta Dirección adelanta el presente trámite con sujeción a la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, en consecuencia se han encontrado argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra de la señora **NUBIA RUEDA VELASQUEZ** (identificada con Cédula de Ciudadanía No. 60.329.364 de Tame (Arauca) a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental.

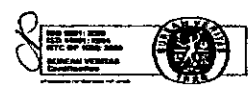
Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que en consideración que la presunta infractora reside en la vereda Santa Rita en el municipio de Fusagasugá (Cundinamarca), se comisionará al Alcalde (sa) Municipal de dicha localidad para que proceda a notificar el presente auto.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones a la Dirección de Control Ambiental y a su Director, le corresponde Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite.





AUTO N° 7594

“POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra de la señora **NUBIA RUEDA VELASQUEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 60.329.364 de Tame (Arauca) domiciliada en la vereda Santa Rita en el municipio de Fusagasugá (Cundinamarca) con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comisionar al (a) Alcalde (sa) municipal de Fusagasugá (Cundinamarca) para que notifique el contenido del presente Acto Administrativo a la señora **NUBIA RUEDA VELASQUEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 60.329.364 de Tame (Arauca) y domiciliada en la vereda Santa Rita en el municipio de Fusagasugá (Cundinamarca).

Parágrafo primero: El expediente No. SDA-08-2009-2622 estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

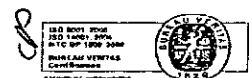
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

26 DIC 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Ángela Shirley Ávila Roa - Abogada
Revisó: Diana Marcela Montaña Alba - Coordinadora Jurídica
Aprobó: Carmen Rocío González Cantor - Subdirectora de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre
Expediente No. SDA-08-2009-2622





ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

Secretaría
GENERAL

Oficio S.G. No. 1100.120.12
Fusagasugá, 06 de marzo de 2.012

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Radicación: 001200035273
AL MUNICIPIO DE SANTA RITA
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Doctor
GERMAN DARIO ALVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental
Secretaria Distrital Ambiente
Bogotá.

REF: Comisión para Notificar Auto de inicio proceso sancionatorio.

Respetado Doctor:

A 7594

En atención a su oficio radicado en la recepción de la Alcaldía con el # R531 el día 13 de enero de 2.012, me permito devolver nuevamente a su despacho el **AUTO No. 7594 de diciembre 26 de 2011**, el cual se cumplió por medio de edicto, ya que se envió notificación a la señora **NUBIA RUEDA VELAZQUEZ** a la dirección suministrada por su despacho, a lo cual informó el señor notificador que la vereda Santa Rita no pertenece al Municipio de Fusagasugá sino al Municipio de Sylvania.

Cordialmente,

JULIAN DUARTE CASTELLANOS
Secretario General

Anexo: notificación, auto de fecha 25 de enero de 2.012, edicto de fecha 13 de febrero 2012 y devolución del Auto No. 7594 de fecha 26 de julio de 2.009.

Proyectó y Digió / Lilia Ortegón Urrego. Auxiliar Administrativo
Gestión Documental
Original: Destinatario
1 copia: Secretaria General

Fusagasugá

CONTIGO,
CON TODOS

Calle 6 No. 6-24 Centro Administrativo Municipal
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co
secretariageneral@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
TELEFONOS 886 8181 - EXTENSIÓN 107 - 155 PISO -2

ALCALDIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGA

Fusagasugá, 25 ENE. 2012

Señora
NUBIA RUEDA VELAZQUEZ
Vereda Santa Rita
Fusagasugá

SÍRVASE COMPARECER AL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN, FIN SURTIR DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO No. 7594 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2.011, PROFERIDA POR EL DIRECTOR CONTROL AMBIENTAL DE SECRETARIA DISTRITAL AMBIENTE. SE LE ADVIERTE QUE SI NO COMPARECE EN LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES, SE LE NOTIFICARA POR EDICTO. (para surtir la diligencia debe presentar su documento de identidad.)

Atentamente,



JULIAN DUARTE CASTELLANOS
Secretario General

S.G. Lilia O.



ALCALDIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGA

INFORME SECRETARIAL: Fusagasugá, 25 ENE. 2012

Se informa al Señor Alcalde, que se recibió Oficio proveniente de la SECRETARIA DISTRITAL AMBIENTE, para llevar a efecto la notificación personal del AUTO No. 7594 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2.011, a la señora NUBIA RUEDA VELAZQUEZ, *SÍRVASE PROVEER.*

DWW

JULIAN DUARTE CASTELLANOS
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGA

Fusagasugá, 25 ENE. 2012

Visto el informe que antecede, a fin de **AUXILIAR** la comisión conferida por el Director Control Ambiental de la SECRETARIA DISTRITAL AMBIENTE, a este despacho, **SE DISPONE:**

PRIMERO: Citese a la señora **NUBIA RUEDA VELAZQUEZ**, con domicilio en Vereda Santa Rita del Municipio de Fusagasugá (C/marca). A fin de surtir la notificación personal del **AUTO No. 7594 DE 2.011**, proferida por la entidad antes mencionada.

SEGUNDO: En caso de no poder efectuar la notificación personal contemplada en el art. 44 del Código Contencioso Administrativo, procédase a efectuar la misma por edicto previas las formalidades del Art. 45 del mismo estatuto.

TERCERO: Hecho lo anterior y cumplida la comisión, devuélvase las diligencias al despacho de origen.

CUMPLASE

Carlos Andres Daza Beltran

CARLOS ANDRES DAZA BELTRAN
Alcalde

DWW

JULIAN DUARTE CASTELLANOS
Secretario General



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Secretaría
GENERAL

ALCALDIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGA

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL

HACE SABER

Que el ALCALDE MUNICIPAL DE FUSAGASUGA, auxiliando la comisión conferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, para notificar el AUTO No. 7594 de fecha 26 de diciembre de 2011, proferida por el Director Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, que en su encabezamiento y parte resolutive dice lo siguiente.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, AUTO No. 7594 del 26 de diciembre de 2011, "POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES". EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, en ejercicio de las facultades delegadas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante Resolución 3691 de 2009, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y el Decreto 1791 de 1996 y de conformidad con la Resolución No. 438 del 2001, DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Iniciar Proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental, a la señora NUBIA RUEDA VELAZQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.329.364 de Tam (Arauca), domiciliada en la vereda Santa Rita en el Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca), con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. **ARTICULO SEGUNDO.** Comisionar al Alcalde Municipal de Fusagasugá para que notifique el contenido del presente Acto Administrativo a la señora NUBIA RUEDA VELAZQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.329.364 de Tame (Arauca) y domiciliada en la vereda Santa Rita en el Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca). **Parágrafo Primero:** El expediente No. SDA-08-2009-2622 estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo. **ARTICULO TERCERO:** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009. **ARTICULO CUARTO:** Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993. **ARTICULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo. **NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,** dada en Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2011. El Director de Control Ambiental GERMAN DARIO ALVAREZ LUCERO.

El presente edicto se fija en un lugar visible al público en la Cartelera oficial de la Alcaldía, hoy trece (13) de febrero de 2012, siendo las ocho (8:00) de la mañana.


JULIAN DUARTE CASTELLANOS
Secretario General

CONSTANCIA DE DESFIJACION: El presente edicto se desfija de la cartelera oficial, el día de hoy 24 FEB. 2012 siendo las seis (6:00) de la tarde.


JULIAN DUARTE CASTELLANOS
Secretario General